

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 515 31 de enero de 2019 PE/009708-02/9. Pág. 67292

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/009708-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a cierre de un aula en el colegio público de Arenas de San Pedro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 449, de 24 de julio de 2018.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/007060, PE/007707, PE/008290 a PE/008296, PE/008990, PE/009121, PE/009199, PE/009262, PE/009269, PE/009270, PE/009275, PE/009307, PE/009442, PE/009445 a PE/009459, PE/009539, PE/009541, PE/009543, PE/009544, PE/009549, PE/009556, PE/009559 a PE/009565, PE/009567, PE/009568, PE/009570 a PE/009575, PE/009588 a PE/009591, PE/009603, PE/009611 a PE/009613, PE/009617, PE/009618, PE/009621, PE/009622, PE/009624, PE/009626, PE/009628, PE/009634, PE/009639, PE/009640, PE/009651, PE/009677, PE/009684, PE/009689, PE/009690 y PE/009708, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Silvia Clemente Municio

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0909708, formulada a la Junta de Castilla y León por D. José Sarrión Andaluz, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al cierre de un aula en el colegio público de Arenas de San Pedro.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0909708 se manifiesta lo siguiente:

El Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divina Pastora" solo tiene autorizada y concertada una línea del segundo ciclo de educación infantil, por lo que no puede tener más de una unidad por curso. Es decir, 25 alumnos máximo en cada uno de los tres cursos del segundo ciclo de educación infantil.

Asimismo, las dos líneas del CEIP Zorrilla Monroy no pueden mantenerse en 1.º curso de segundo ciclo de educación infantil si se cuenta con 22 alumnos. Tal y como establece el artículo 2 de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos serán de



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 515 31 de enero de 2019 PE/009708-02/9. Pág. 67293

aplicación las ratios máximas establecidas en la normativa vigente para cada una de las enseñanzas. Lo que significa que con 25 alumnos o menos, la escolarización se realiza en un grupo. No en dos.

En otro orden de cosas, se puede asegurar que el decremento que pueda sufrir el centro público no va a conllevar aumento alguno del privado ya que ni lo permite su autorización ni el actual concierto educativo.

Valladolid, 24 de agosto de 2018.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Fernando Rey Martínez.

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-09-032404